BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Finalización del plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2022. BOP-2022-3019

Área de Promoción y Turismo

Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para material turístico promocional. BOP-2022-3029

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Padrones y recibos por los conceptos de Precio Público por prestación del servicio de Gimnasio, mayo 2022. BOP-2022-2781

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

Aprobación del I Plan de Juventud 2022-2026 de fecha 21 de junio de 2022. BOP-2022-2987

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Exposición pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2022-3003

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la Tasa de Suministro domiciliario de agua potable del primer trimestre de 2021. BOP-2022-2995

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Aprobación de las Bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Auxiliares Administrativos, funcionarios de carrera, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, y se realiza correspondiente convocatoria. BOP-2022-2954

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Exposición Pública de la Cuenta General 2021. BOP-2022-2967

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora del precio público para la realización del viaje de la Corporación Municipal, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores para el 2022. BOP-2022-2973

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación de los precios públicos de Actividades Multiaventura 2022. BOP-2022-2997

Exposición Pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2022-3002

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Aprobación provisional modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de puestos del Mercado Municipal de Abastos. BOP-2022-2775

Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de los Consejos Sectoriales Municipales. BOP-2022-2790

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

cve: BOP-2022-124-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Rectificación de errores de la Oferta de Empleo Pública Ordinaria y Oferta de Empleo Pública Extraordinaria por consolidación y estabilización del empleo temporal. BOP-2022-2977

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Modificación plantilla personal publicada en el Boletín nº 98 de 23 de mayo de 2022. BOP-2022-2788

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación del Padrón del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de mayo de 2022. BOP-2022-2983

Aprobación del Padrón del Servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de junio 2022. BOP-2022-2984

Aprobación del Padrón de la Escuela Infantil La Ranita, correspondiente al mes de junio de 2022. BOP-2022-2986

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Resolución de Alcaldía núm. 2022-0492 de 9 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de personal laboral fijo en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico auxiliar, Grupo 4, Monitores Deportivos. BOP-2022-2972

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Modificación de Características de Concesión de Aguas Públicas. Nº Expediente: M-7621/2017 (817/2000). BOP-2022-2746

cve: BOP-2022-124-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/3019 *Finalización del plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2022.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), ha dictado la Resolución núm. 812 de fecha 24 de junio de 2022; cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la Convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022, aprobada por Resolución número 181, de fecha 24 de marzo de 2022, de la Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11 -7- 19), modificada por la Resolución número 270 de fecha 24 de marzo de 2022, y publicado su extracto en el BOP número 42, de 3 de marzo de 2022.

Visto el artículo 14 de la citada convocatoria, donde establece que: "El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Provincial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 15 de julio de 2022, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial."

Visto que en el mismo artículo se establece que: "en el caso de que antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido, se dictará una Resolución dando por finalizado el citado plazo, que se publicará el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial."

Visto que en el artículo 7 de la convocatoria se establece un crédito disponible inicialmente para esta convocatoria de 3.000.000,00 euros. con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.201.2410.47001, pudiendo destinarse un crédito por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria, hasta un máximo de 6.000.000,00 euros, debido a un aumento de los créditos como consecuencia de haber resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o por haber incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Visto que a fecha 24 de junio de 2022, existen solicitudes con importes de subvenciones suficientes para agotar tanto el crédito disponible inicial de 3.000.000,00 € como para alcanzar el máximo de cuantía total de 6.000.000,00 €.

cve: BOP-2022-3019
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 185 y 186 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, 60 a 62 del RD 500/90, de 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2022, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria.

RESUELVO

PRIMERO. Dar por finalizado el plazo de presentación de solicitudes desde el mismo día de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

SEGUNDO. Contra esta resolución de ampliación de plazo no cabe presentar recurso alguno.

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Base Nacional de Subvenciones y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 24 de junio de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-3019
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2022/3029 *Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para material turístico promocional.*

Anuncio

Con fecha 25 de junio de 2022, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 203, relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para material turístico promocional, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para material turístico promocional, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 2 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para material turístico promocional, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 76, de 23 de abril de 2021, que sustituye a las firmadas el 16 y el 25 de mayo de 2022, al advertirse error material en la relación de Ayuntamientos a los que se les ajusta el importe a conceder, a la vista de la reformulaciones presentadas, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por resolución del Sr. Presidente (P. D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019) número 71 de fecha 14 de abril de 2021, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para material turístico promocional.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero. En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 14 de marzo de 2022, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (83), de conformidad con el Art. 23.5 de la

cve: BOP-2022-3029
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ley 38/2003, General de Subvenciones, aquellos que procede su desestimación (2) con los motivos de la misma y aquellos a los que se les debe tener por desistido de su petición (4), de conformidad con el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación o hacerlo de manera incorrecta sin cumplir con los requisitos de la Convocatoria.

Cuarto. El Órgano Colegiado, reunido el día 17 de marzo de 2022, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden alfabético, y las cuantías que, a juicio de ese Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (300.000 euros).

Quinto. Con fecha 22 de marzo de 2022 se ha dictado propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, así como aquellos para los que se propone su desestimación y aquellos a los que se debe dar por desistidos.

Sexto. Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 57, de fecha 24 de marzo de 2022, y en la página Web de la Diputación. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Séptimo. Por el Órgano Colegiado, reunido el 6 de mayo de 2022, se ha elevado informe e informe complementario sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones, en el que se hace constar, entre otras cosas, lo siguiente:

1. No se han presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

2. Que se han presentado 44 reformulaciones en el plazo establecido para ello. Una vez examinados los documentos aportados se considera que todas ellas se adecuan a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la Convocatoria. Se adjunta a este informe relación de ayuntamientos que han presentado reformulación.

No obstante, se propone a continuación la reducción del importe de la subvención a conceder a los siguientes ayuntamientos, a la vista de las reformulaciones presentadas:

a. Ayuntamiento de Mancha Real (Sub 2021/2195). En la Propuesta de Resolución Provisional se propone conceder a este ayuntamiento una subvención por importe de 3.000,00 € para el evento “Edición Guía Turística Mancha Real”. De acuerdo con el presupuesto del nuevo Plan Financiero (3.000,00 €) presentado en el trámite de reformulación, y el porcentaje máximo de subvención establecido en el artículo 7 de la Convocatoria para los ayuntamientos entre 5.000 y 20.000 habitantes (85 %), procede reducir la cuantía inicialmente propuesta, a la de 2.550,00 €.

cve: BOP-2022-3029
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b. Ayuntamiento de Marmolejo (Sub 2021/2257). En la Propuesta de Resolución Provisional se propone conceder a este ayuntamiento una subvención por importe de 4.000,00 € para el evento “Material Turístico Promocional de Marmolejo”. De acuerdo con el presupuesto del nuevo Plan Financiero (4.361,38 €) presentado en el trámite de reformulación, y el porcentaje máximo de subvención establecido en el artículo 7 de la Convocatoria para los ayuntamientos de entre 5.000 y 20.000 habitantes (85 %), procede reducir la cuantía inicialmente propuesta, a la de 3.707,17 €.

c. Ayuntamiento de Benatae (Sub 2021/2174). En la Propuesta de Resolución Provisional se propone conceder a este ayuntamiento una subvención por importe de 4.000,00 € para el evento “Material Promocional Benatae y sus Aldeas”. De acuerdo con el presupuesto del nuevo Plan Financiero (4.392,30 €) presentado en el trámite de reformulación, y el porcentaje máximo de subvención establecido en el artículo 7 de la Convocatoria para los ayuntamientos menos de 5.000 (90 %), procede reducir la cuantía inicialmente propuesta, a la de 3.953,07 €.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación, en lo esencial, esta constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/20153 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de la citada ley, por lo que el crédito previsto en el artículo 6 de la Convocatoria no puede ser incorporado al ejercicio presupuestario de 2022. No obstante, se ha tramitado el expediente de crédito extraordinario nº 3/2022, existiendo crédito en la aplicación presupuestaria 2022.741.4320.46209, denominada “Subvenciones a ayuntamientos para materiales promocionales”, destinada a financiar esta convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente *Propuesta de Resolución Definitiva* con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a Ayuntamientos para material turístico promocional en los siguientes términos:

Primero. Conceder a los ayuntamientos que se relacionan a continuación las subvenciones

cve: BOP-2022-3029
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que se señalan, autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

Expte.	Ayuntamiento	Objeto	Puntuación total	Subvención propuesta €
2309	ALBANCHEZ DE MÁGINA	MATERIAL IMPRESO, AUDIOVISUAL	55	3.000,00
2238	ALCALÁ LA REAL	PROGRAMA DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA DEL DESTINO DE ALCALÁ LA REAL	74	5.000,00
1991	ALCAUDETE	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL VILLA DE ALCAUDETE	74	5.000,00
2258	ALDEAQUEMADA	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL DE ALDEAQUEMADA	65	4.000,00
2090	ANDÚJAR	EDICIÓN Y DISEÑO DE MATERIALES DE `ANDÚJAR Y SU ENTORNO EL PARQUE NATURAL SIERRA	87	4.000,00
2211	ARJONA	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL DE ARJONA	66	4.000,00
1867	ARJONILLA	MATERIAL PROMOCIONAL DE ARJONILLA, VILLA DEL TROVADOR MACÍAS	63	4.000,00
2042	ARQUILLOS	PROMOCIÓN Y TURISMO ARQUILLOS 2021	53	3.000,00
2200	ARROYO DEL OJANCO	SCTD. SUBVENCIÓN MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL	50	3.000,00
2070	BAEZA	MATERIAL PROMOCIONAL BAEZA	92	6.000,00
1962	BAILÉN	EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE MERCHANDISING (ESTUCHES PROMOCIÓN. ACEITES OLIVA DE BAILÉN)	67	4.000,00
2199	BAÑOS DE LA ENCINA	MATERIAL PROMOCIONAL PARA BAÑOS DE LA ENCINA	96	6.000,00
2014	BEAS SEGURA	ELABORACIÓN DE MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL DE BEAS DE SEGURA	78	4.845,00
2365	BEDMAR GARCÍEZ	BEDMAR: VEN, DESCÚBRELO Y VÍVELO	58	3.000,00
2346	BEGÍJAR	CREACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA LAS RUTAS DE SENDERISMO Y CICLOTURISMO	57	3.000,00
2245	BELMEZ MORALEDA	PROMOCIÓN TURÍSTICA	50	3.000,00
2174	BENATAE	MATERIAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE BENATAE Y SUS ALDEAS	60	3.953,07
2105	CABRA SANTO CRISTO	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL	55	3.000,00
2008	CAMBIL	TURISMO DE CAMBIL Y ARBUNIEL	65	4.000,00
2303	CAMPILLO DE ARENAS	DISEÑO, EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL	47	2.000,00
2191	CANENA	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL	56	3.000,00
2210	CARBONEROS	ECOPARQUE `EL ACEITE DE LA VIDA`	57	3.000,00
2261	LA CAROLINA	DISEÑO, EDICIÓN E IMPRESIÓN DE DÍPTICOS Y GUÍA TURÍSTICA DE LA CAROLINA	69	2.575,59
2246	CASTELLAR	PRODUCCIÓN DE MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIÓN Y MERCHANDISING	52	3.000,00
2291	CASTILLO DE LOCUBÍN	CASTILLO DE LOCUBIN VISIBLE	62	4.000,00
2018	CAZALILLA	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL CAZALILLA 2021	50	2.722,50
1504	CAZORLA	MERCHANDISING BLUESCAZORLA	85	5.865,00
2247	CHICLANA DE SEGURA	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL	50	3.000,00
2146	CHILLUEVAR	GUÍA MULTIMEDIA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CHILLUEVAR	62	4.000,00
2308	ESCAÑUELA	AUDIOVISUAL PROMOCIONAL `RUTA TURÍSTICA LEYENDAS DE ESCAÑUELA`	50	3.000,00
2031	ESPELUY	A ESPELUY, A VIVIR EXPERIENCIAS VIRTUALES	43	2.000,00

cve: BOP-2022-3029
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Expte.	Ayuntamiento	Objeto	Puntuación total	Subvención propuesta €
2222	FRAILES	EXPERIENCIA GASTRONÓMICA ANDALUZA	60	1.633,50
1829	FUENSANTA DE MARTOS	PROMOCIÓN TURÍSTICA DE FUENSANTA Y PROMOCIÓN DE RUTAS DE SENDERISMO	62	3.064,45
2213	GÉNAVE	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL GÉNAVE	66	3.600,00
2056	LA GUARDIA DE JAEN	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL	56	3.000,00
2017	GUARROMAN	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL: GUARROMAN, SEMILLA DE LA ILUSTRACIÓN	65	4.000,00
2209	LAHIGUERA	`VIDEOS PROMOCIONALES DE LAHIGUERA`	47	2.000,00
2266	HIGUERA DE CALATRAVA	PROMOCIÓN TURÍSTICA EN HIGUERA DE CALATRAVA	47	2.000,00
1553	HINOJARES	PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES PROMOCIONALES	63	4.000,00
2094	HORNOS	VIDEOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	79	5.000,00
1732	HUELMA	HUELMA-SOLERA MÁS DE LO QUE IMAGINAS	64	2.550,00
2092	HUESA	VIDEO PROMOCIONAL TURÍSTICO DE HUESA	60	3.780,00
2249	IBROS	MATERIAL TURÍSTICO	43	2.000,00
2347	JAEN	MERCHANDISING LOGO MARCA “JAÉN, JAÉN” Y DISEÑO EDICIÓN LOGO “JAÉN CIUDAD CREATIVA”, ROBAPÁGINAS	81	6.000,00
2115	JABALQUINTO	PROMOCIÓN TURÍSTICA DE JABALQUINTO	43	2.000,00
2274	JAMILENA	JAMILENA, UNA JOYA ESCONDIDA EN LA SIERRA SUR	58	3.000,00
2290	JIMENA	PROMOCIÓN TURÍSTICA JIMENA 2021	59	3.000,00
1955	JODAR	GUÍA DE TURISMO NATURAL Y SENDERISMO DE JODAR	60	4.000,00
2307	LARVA	PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO `LARVA UN PARAÍSO POR DESCUBRIR`	45	2.000,00
2252	LINARES	MATERIAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	71	5.000,00
2256	LOPERA	PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LOPERA	53	3.000,00
2167	LUPIÓN	CALLEJERO, REVISTA Y VÍDEO PROMOCIONAL DEL MUNICIPIO DE LUPIÓN	42	2.000,00
2195	MANCHA REAL	EDICIÓN GUÍA TURÍSTICA DE MANCHA REAL	52	2.550,00
2257	MARMOLEJO	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL DE MARMOLEJO	63	3.707,17
2156	MARTOS	MATERIAL PROMOCIONAL MARTOS	69	4.000,00
2248	MENGÍBAR	NUEVA GUÍA TURÍSTICA, ACTUALIZANDO LA EXISTENTE, POSTALES INTERACTIVAS. Y MERCHANDISING	56	3.000,00
2244	NOALEJO	FOMENTO DEL TURISMO Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO EN NOALEJO	42	353,93
1534	ORCERA	ORCERA VIRTUAL	70	5.000,00
1927	PEAL DE BECERRO	PROMOCIONAPEAL	65	4.000,00
2119	PEGALAJAR	FOLLETOS Y AUDIOVISUAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE PEGALAJAR Y SU ENTORNO	53	3.000,00
2162	PORCUNA	PROMOCIÓN TURÍSTICA CIUDAD DE PORCUNA	62	1.500,00
2251	POZO ALCÓN	CALENDARIOS, REEDICIÓN DE GUÍAS, MERCHANDISING	74	5.000,00
2041	PUENTE DE GÉNAVE	VÍDEO PROMOCIONAL CON DRONES Y DISEÑO LOGO	49	1.800,00
2204	LA PUERTA DE SEGURA	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL 2021	67	4.000,00
2286	QUESADA	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL `QUESADA`	72	5.000,00
2113	RUS	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO EN RUS	49	3.000,00

cve: BOP-2022-3029
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Expte.	Ayuntamiento	Objeto	Puntuación total	Subvención propuesta €
2310	SABIOTE	DISEÑO, EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL	51	3.000,00
2304	SANTA ELENA	PROMOCIÓN RECREACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA	74	5.000,00
2254	SANTIAGO-PONTONES	DESCUBRIENDO EL PARAÍSO	78	4.371,30
1968	SEGURA DE LA SIERRA	FOLLETO 6 RUTAS SENDERISMO EN EL ENTORNO DE SEGURA DE LA SIERRA Y CORTIJOS NUEVO	88	5.390,55
2122	SILES	PROMOCIÓN TURÍSTICA `SILES DESTINO TODO EL AÑO`	71	2.763,88
1993	TORREBLASCOPEDRO	DISEÑO, EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES TURÍSTICOS PROMOCIONALES	41	2.000,00
2287	TORREDELCAMPO	EDICIÓN MATERIAL PROMOCIONAL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO DE TORREDELCAMPO	59	2.699,81
2203	TORREDONJIMENO	POLÍPTICOS DE RUTAS TURÍSTICAS Y GUÍA TURÍSTICA	55	3.000,00
2260	TORREPEROGIL	MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO DE TORREPEROGIL	51	3.000,00
2284	TORRES	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL	59	3.000,00
2306	TORRES DE ALBANCHEZ	TORRES DE ALBANCHEZ- UN TESORO POR CONOCER	59	3.000,00
2013	UBEDA	`UN REGALO TE ESPERA...POR LOS CERROS DE ÚBEDA`	93	6.000,00
2264	VALDEPEÑAS DE JAEN	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL	59	3.000,00
2228	VILCHES	CULTURA NATURA VILCHES	61	4.000,00
1974	VILLANUEVA DE REINA	DISEÑO, EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES TURÍSTICOS PROMOCIONALES	58	3.000,00
2022	VILLARDOMPARDO	PROMOCIÓN TURÍSTICA CASTILLO DE VILLARDOMPARDO, OTROS MONUMENTOS, NATURALEZA Y GASTRONOMÍA	42	2.000,00
2288	LOS VILLARES	MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL DEL AYTO LOS VILLARES	60	1.500,00
			TOTAL	**283.225,75**

Segundo. Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero. La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 23 de la Convocatoria, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Cuarto. Tener por desistidos de su solicitud, por no subsanar las deficiencias advertidas en el anuncio de subsanación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los ayuntamientos que a continuación se relacionan:

cve: BOP-2022-3029
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Expte.	Municipio	Proyecto	Causa
2305	FUERTE DEL REY	CONOCE FUERTE DEL REY, CERCANÍA EN TODOS LOS SENTIDOS	A
2234	IZNATORAF	IZNATORAFENAMORA. PROMOCIÓN TURÍSTICA	A
2250	MONTIZÓN	MATERIAL TURÍSTICO	A
1621	VILLATORRES	PLAN LOCAL DE TURISMO DE VILLATORRES	A

Clave: A) No subsana. B) Subsanación incorrecta.

Quinto. Desestimar las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se detallan:

Expte.	Municipio	Proyecto	Causa
1503	LA IRUELA	DISEÑO Y CREACIÓN WEB Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE CÓDIGOS QR	C/F
1904	SANTIAGO CALATRAVA	SANTIAGO DE CALATRAVA, UN LUGAR PARA VIVIR (PARAÍSO INTERIOR)	F

Clave: A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo B) No tener la condición de beneficiario C) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 8 de la Convocatoria D) Solicitud presentada fuera de plazo E) Renuncia F) Actuación no subvencionable de acuerdo con el artículo 5.

Sexto. Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.

Séptimo. Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora del Área de Promoción y Turismo.

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 715, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para material turístico promocional,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, destinada a ayuntamientos para material turístico promocional, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 2 de junio de 2022.

SEGUNDO. Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página

cve: BOP-2022-3029
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Web de la Diputación Provincial.

TERCERO. De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 27 de junio de 2022.- El Presidente, P. D. (Resol. núm. 715, de 11- 07-19) El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

cve: BOP-2022-3029
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2022/2781 *Padrones y recibos por los conceptos de Precio Público por prestación del servicio de Gimnasio, mayo 2022.*

Anuncio

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Precio Público por prestación del Servicio de Gimnasio mayo 2022, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin prejuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 8 de agosto de 2022, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

cve: BOP-2022-2781
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Campillo de Arenas, 10 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

cve: BOP-2022-2781
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

2022/2987 *Aprobación del I Plan de Juventud 2022-2026 de fecha 21 de junio de 2022.*

Anuncio

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria celebrada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento el día 21 de junio de 2022 se aprobó por unanimidad de todos los concejales asistentes, siete del total de siete por mayoría absoluta, el I PLAN DE JUVENTUD 2022/2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazalilla, 23 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL JESÚS RAYA CLEMENTE.

cve: BOP-2022-2987
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2022/3003 *Exposición pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.*

Anuncio

Habiéndose informado favorablemente, la Cuenta General del ejercicio 2021, por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 23 de junio de 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2021 junto con el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. de Jaén, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Cuenta General estará expuesta en la sede electrónica del Ayuntamiento https://guarroman.sedelectronica.es/transparency/88ba7a76-cd9b-4aa5-8b35-416a221a8a78/

Guarromán, 23 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

cve: BOP-2022-3003
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

2022/2995 *Aprobación del Padrón de la Tasa de Suministro domiciliario de agua potable del primer trimestre de 2021.*

Edicto

Don José María Mercado Barranco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2022 se aprueba el Padrón de la Tasa de Suministro Domiciliario de Agua Potable correspondiente al trimestre 1º del ejercicio 2021, por importe de 58.735,82 €. Lo que se somete a información pública a efectos de posibles reclamaciones por parte de los interesados.

Contra estos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Jamilena, 23 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, José María Mercado Barranco.

cve: BOP-2022-2995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2022/2954 *Aprobación de las Bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Auxiliares Administrativos, funcionarios de carrera, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, y se realiza correspondiente convocatoria.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 309 de fecha 22 de junio de 2022 las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de auxiliares administrativos, funcionarios de carrera, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021

PRIMERO. Normas Generales.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de dos plazas de auxiliares administrativos, personal funcionario de carrera, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 246 de fecha 16 de mayo de 2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 96 de fecha 16 de mayo de 2022.

Denominación: Auxiliar Administrativo
Núm. de plazas: 2.
Forma de acceso: Libre.
Forma de selección: concurso (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

cve: BOP-2022-2954
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Titulación. Los aspirantes deben estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria (LOGSE), Formación Profesional de primer grado o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se entiende que se está en condiciones de obtención del título, en el caso de los académicos, cuando se acredite que se han abonado los derechos para su expedición.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Se cumplimentará una Instancia General, accediendo a la dirección https://jimena.sedelectronica.es/info.0, o recogiéndola en las oficinas de este Ayuntamiento situadas en Plaza de la Constitución 1 de Jimena para su tramitación electrónica, que se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento (mediante tramitación electrónica o presencialmente) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A la Instancia General se adjuntará la siguiente documentación:

- Solicitud firmada para tomar parte en el concurso (Anexo I), en la que se hará constar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en las presentes bases e irá dirigida a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena.
- Fotocopia del D.N.I.

cve: BOP-2022-2954
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Fotocopia de la titulación de acceso.
- Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso, y que se relacionarán al dorso de la solicitud.
- Justificante de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, residenciado en la sede electrónica y un anuncio extractado de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUARTA. Tasas por Derecho al Proceso Selectivo.

La tasa por participación en procesos selectivos para cubrir la plaza de personal funcionario será de 70 €, que deberán abonarse mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta del Ayuntamiento de Jimena CaixaBank IBAN ES63 2100 3399 9813 0001 5795.

En la carta de pago se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

La falta de abono de los derechos al proceso selectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes supone la exclusión del candidato de dicho proceso.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Se publicará anuncio de dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las mismas. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente se publicará anunció de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento. En esta misma resolución, se hará constar el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal para la baremación de los méritos del concurso.

SEXTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará formado por:

- Presidente: Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.
- Tres vocales designados/as por la Alcaldía.
- Secretario/a: El/la del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

cve: BOP-2022-2954
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y su composición tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar los baremos correspondientes y calificar el concurso.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso, de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas.

Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto.

Fase de Concurso y forma de acreditación de los méritos:

A) Experiencia Profesional. Puntuación máxima por este apartado: 12 puntos.

Se acreditará mediante presentación de certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto, acompañado del correspondiente informe de vida laboral y siempre que se hayan desempeñado durante periodos de tiempo superiores a tres meses continuados.

En caso de no incluirse todos y cada uno de estos aspectos en la certificación de la administración, ésta se acompañará también con el contrato de trabajo y con la vida laboral.

- Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto igual o equivalente al que se opta: 0,18 puntos/mes.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto

cve: BOP-2022-2954
Verificable en https://bop.dipujaen.es

igual o equivalente al que se opta: 0,06 puntos/mes.

A estos efectos no se computarán como servicios los que no se hayan desempeñado durante periodos de tiempo inferiores a tres meses continuados.

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento. La puntuación máxima por este apartado: 8 puntos.

La participación como asistente en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares serán valorados siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o Universidad Pública, o Institución Privada u Organizaciones Sindicales o colegios profesionales, siempre que formen parte del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Publicas o hayan sido homologadas por el INAP o IAAP, y que guarden relación directa con el puesto de trabajo y las competencias municipales. Se aportará copia del correspondiente titulo.

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,06 puntos por cada hora completa de curso recibido.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados anteriormente descritos, con un máximo de 20 puntos.

Criterio de Desempate:

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el apartado A) de esta Base.

De persistir el empate se acudirá a entrevista con los/as candidatos/a que arrojen idéntica puntuación para la adjudicación de la plaza y que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño del puesto de trabajo convocado. Esta entrevista se desarrollará en un plazo no superior a 72 horas siguientes a la publicación de la puntuación obtenida y para aquellos/as en los que se dé estas circunstancias, que serán convocados a una entrevista por orden alfabético y llamamiento único en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Calificación de la entrevista: hasta un máximo de 2 puntos.

Seguidamente el Tribunal procederá a calificar a los aspirantes por orden de la puntuación obtenida y formulará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionario de carrera respecto del/os aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder la misma del número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La Calificación del Concurso se publicará en el tablón de anuncios electrónico de este

cve: BOP-2022-2954
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento.

OCTAVA. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

El Tribunal concederá a los mismos un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten en el registro del Ayuntamiento la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

La documentación que los/as aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los/as mismos/as reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Original y fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.
c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto/a el/la siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

DÉCIMA. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2022-2954
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I.-

SOLICITUD

D/Dª_____,
con domicilio en la calle _____, nº _____ del municipio de _____ , provincia de _____, C.P. _____ y provisto/a de DNI n.º _____, con teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____ ENTERADO/A de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Jimena (Jaén), para cubrir mediante concurso dos Plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento, REUNIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA,

SOLICITO:

TOMAR PARTE EN LA MISMA.

Al dorso relación los méritos alegados para tomar parte en el Concurso.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.:_____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA

cve: BOP-2022-2954
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MÉRITOS ALEGADOS EN LA DOCUMENTACIÓN

a) Experiencia Profesional:

_____
_____
_____
_____
_____
_____

b) Formación:

_____
_____
_____
_____
_____
_____»

cve: BOP-2022-2954
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en provincia distinta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jimena, 22 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz Sannicolás.

cve: BOP-2022-2954
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2022/2967 *Exposición Pública de la Cuenta General 2021.*

Anuncio

Don Gonzalo Manuel Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

Hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 22-06-2022, ha dictaminado favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la misma se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Lupión, 23 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Gonzalo Manuel Rus Pérez.

cve: BOP-2022-2967
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/2973 *Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora del precio público para la realización del viaje de la Corporación Municipal, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores para el 2022.*

Edicto

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 22/06/2022, ha sido aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora del establecimiento del precio público para la realización del viaje de la Corporación Municipal, Jubilados, Pensionistas y acompañantes de los anteriores de la localidad para el año 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, se inserta el texto íntegro de la misma, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DEL VIAJE CORPORACIÓN MUNICIPAL, JUBILADOS, PENSIONISTAS Y ACOMPAÑANTES DE LOS ANTERIORES DE LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2022, ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL

1.- Actividad por la que se deriva la exigencia.

Viaje Corporación Municipal, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores de la localidad, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real para el presente ejercicio 2022.

Dicha actividad reúne los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la vigente ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, encontrándose previsto su exigencia en el art. 3.d de la misma.

2.- Destinatarios de la actividad.

Serán destinatarios/as, los miembros de la Corporación Municipal, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores de la localidad, año 2022, que se encuentren empadronados/as en esta localidad de Mancha Real, debiéndose cumplir todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Fiscal.

cve: BOP-2022-2973
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago, los destinatarios/as de la actividad que soliciten participar en la misma, con la excepción de los miembros de la Corporación Municipal, que de asistir lo harán con carácter institucional en representación de la misma, debiéndose ingresar la cuantía de la tarifa única, con carácter de depósito previo conforme se detalla en la presente Ordenanza Fiscal.

La actividad a realizar se considerará iniciada el decimoquinto día natural inmediatamente anterior al inicio del viaje por el/la solicitante iniciándose la exigencia del citado precio público, desde dicha fecha.

4.- Tarifa.

Se establece una tarifa única por usuario/a que asciende a la cantidad de 230 €, IVA incluido.

5.- Régimen de gestión y exigencia de depósito previo.

La cuantía de la tarifa se exigirá mediante depósito previo, debiendo ser ingresada por los/as destinatarios/as de la actividad, en la cuenta que este Ayuntamiento habilite al efecto en una entidad financiera. La solicitud para participar en la actividad, quedará formalizada con la realización de dicho ingreso.

La entidad financiera, así como la citada cuenta, se comunicará con la suficiente antelación mediante anuncios en los diversos lugares públicos de la Localidad, así como los plazos de ingreso.

Al realizar el ingreso, el usuario deberá hacer constar su nombre y apellidos, DNI y el concepto de “Precio público Viaje J”.

Efectuado el ingreso, deberá entregarse un ejemplar justificante del mismo en la Tesorería de este Ayuntamiento junto a la fotocopia del DNI y tarjeta sanitaria del usuario/a.

Se establece inicialmente un máximo de 400 participantes en la actividad. Si el nº total de solicitudes formalizadas excediera de dicha cantidad, se procederá a modificar al alza el nº de participantes sobre los previstos en función de la disponibilidad de crédito en la aplicación de gastos del presupuesto de esta Corporación.

La inclusión de los participantes en la actividad, se determinará atendiendo al orden en que se han realizado los ingresos.

Procederá la devolución del precio público depositado con carácter de depósito previo en los siguientes supuestos:

- En todo caso, cuando la actividad a realizar, iniciada o no, no se preste o desarrolle por causas no imputables al obligado al pago.

- Si como consecuencia del establecimiento del nº de participantes definitivo, conforme se ha detallado anteriormente, el/la usuario/a, ha quedado excluido de la participación en dicha

cve: BOP-2022-2973
Verificable en https://bop.dipujaen.es

actividad.

- Si no se hubiera iniciado la actividad.

- En el supuesto de haberse iniciado la actividad, se distinguirá:

a) Si se hubiera iniciado o realizado el viaje por el usuario, en ningún caso procederá devolución alguna del precio público ingresado.

b) Si no se hubiera iniciado el viaje por el usuario, sólo procederá la devolución del precio público ingresado mediante depósito previo, en casos de enfermedad, hospitalización u otros supuestos de fuerza mayor, que deberán acreditarse mediante los correspondientes justificantes.

En todos los supuestos enunciados, en los que proceda la devolución del precio público ingresado mediante depósito previo, se precisará la presentación por parte del/la interesado/a en el Registro General de este Ayuntamiento de una solicitud de devolución del precio público ingresado, indicando el supuesto que resulte de aplicación y adjuntando, cuando proceda, los justificantes que resulten necesarios, así como acreditando el ingreso realizado mediante depósito previo.

6.- Fecha a partir de la cual regirá la exigencia del depósito previo.

El ingreso del depósito previo se efectuará desde la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público para la realización del viaje de la Corporación Municipal, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores de la localidad para el año 2022 hasta el inicio de la contratación de la citada actividad.

La concreción del plazo de ingreso dentro de dicho periodo se dará a conocer mediante la difusión del correspondiente anuncio.

7.- Derecho supletorio.

Para lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en la vigente ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada definitivamente mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén nº 256 de 06/11/2009.

Disposición final y única.

La presente Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la realización del viaje de la Corporación Municipal, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores de la localidad para el año 2022, que organiza este Ayuntamiento, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, existen razones sociales que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio, toda vez que los/as

cve: BOP-2022-2973
Verificable en https://bop.dipujaen.es

destinarios/as del mismo suelen contar con recursos económicos muy limitados. Asimismo, existe dotación presupuestaria suficiente para dar cobertura a la diferencia resultante del coste de la actividad tal y como se acredita con el certificado de créditos emitido al respecto por la intervención de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real , 23 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2022-2973
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/2997 *Aprobación de los precios públicos de Actividades Multiaventura 2022.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la prestación del servicio de Organización y Dinamización de las Actividades Multiaventura - "Campamento Urbano En busca de las Estrellas" y "Jóvenes Aventurer@s 2022", en la siguiente forma:

NORMAS REGULADORAS PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES MULTIAVENTURA 2022

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establecen los precios públicos para las actividades denominadas "Campamento Urbano - En Busca de las Estrellas" y "Campamento Jóvenes Aventurer@s 2022" a realizar durante los días 27 al 28 de julio y 8 al 11 de agosto de 2022 respectivamente, ambas incluidas dentro del programa de actividades de la Concejalía de Juventud para el año 2022, especificado y regulado por las presentes normas.

Artículo 2.- Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción la realización de las actividades denominadas actividades Multiaventura 2022 - "Campamento Urbano - En Busca de las Estrellas" y "Campamento Jóvenes Aventurer@s 2022", actividades gestionadas por la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende satisfacer, durante el plazo de su prestación, la demanda de la ciudadanía mediante la realización de las mencionadas actividades.

Actividad 1: Campamento Urbano "En Busca de las Estrellas"

Fecha: 27 y 28 de julio.
Participantes: Jóvenes de 14 a 30 años (ambas incluidas).

cve: BOP-2022-2997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Número de participantes: Mínimo de 25 y un máximo de 40.

Este presupuesto incluye:
Todo el material necesario para el desarrollo de las actividades.
- Técnicos deportivos, guías especializados y/o monitores.
- Vehículo de asistencia y botiquín de primeros auxilios.
- Seguros de RC y de Accidentes a todos los participantes.

Programa y desarrollo de la actividad:
18.00h Recepción del grupo e inicio de la actividad de orientación. 20:30h inicio de la ruta de senderismo nocturno.
21.30h Cena en la Peña de Martos (cada participante debe llevarla).
22.30h Llegada de la Ruta a la Piscina Municipal e inicio de los juegos nocturnos.
00.00h Cierre de las actividades de la noche.
00.00h Hora de dormir (en sacos de dormir aportados por los participantes).
08.00h Despertar y aseo personal.
09.00h Desayuno (Chocolate con churros).
10.00h Piragüismo, tiro con arco y juegos en la piscina municipal.
13:00h Finalización de las actividades de piscina.
13:30h Foto de grupo y despedida.

Actividad 2: Campamento “JOVENES AVENTURER@S 2022” conforme a la siguiente descripción del evento:

Fecha: Del 8 al 11 de agosto.
Participantes: Jóvenes de 11 a 17 años (ambas incluidas).
Número de participantes: Un mínimo de 20 y un máximo de 30.
Alojamiento en cabañas de madera (P.N. de Cazorla, Segura y las Villas).
Duración de la actividad: 4 días/3 noches en régimen de PC.
Manutención: Cena del día 8 de agosto (1ª jornada), hasta la comida del día 11 de agosto (4ª jornada).
Lugar: Camping de la Bolera (Pozo Alcón).
Desplazamiento ida y vuelta hasta el lugar de la actividad.

Actividades, las cuales se encuentran pormenorizadas según el programa:

	DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4
MAÑANA	Senderismo	Piragüismo	Senderismo	Orientación
TARDE	Tirolina y Arco	Juegos y Gymkhana	Tirolina y Arco	Almuerzo y salida del grupo.
NOCHE	Velada Nocturna	Velada Nocturna	Velada Nocturna	_____

El almuerzo del primer día no está incluido, será tipo picnic por cuenta de cada alumno.

La programación de la actividad por parte de AKTIVJAEN, S.L. incluye:

- Alojamiento en Cabañas de madera.
- Manutención: Desde la cena de la primera jornada (día 8 agosto), hasta la comida de la última jornada (día 11 de agosto).
- Todas las Actividades de Aventura descritas.
- Técnicos deportivos y monitores las 24 horas del día (1 monitor por cada 10 participantes).

cve: BOP-2022-2997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Seguros de RC y Accidentes.
- Fotografías realizadas durante el viaje.
- Camiseta técnica de recuerdo de la actividad.
- Desplazamiento ida y vuelta hasta el lugar de la actividad.

Artículo 3.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de las actividades denominadas “Campamento Urbano - En Busca de las Estrellas” y “Campamento Jóvenes Aventurer@s 2022”, que tiene lugar cuando se inicia la prestación de cada una de las actividades, no cuando se realizan las inscripciones.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos que se establecen en estas normas los que soliciten y reciban la prestación de cada la actividad y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente. La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación de la actividad, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

Artículo 5.- Importe Precio Público.

El importe del precio público queda fijado en:

“Campamento Urbano - En Busca de las Estrellas”: 10 € por asistente, durante el tiempo que dure la realización de la actividad, es decir, los días 27 y 28 de julio de 2022.

Campamento Jóvenes Aventurer@s 2022: 85 € por asistente, durante el tiempo que dure la realización de la actividad, es decir, los días 8, 9, 10 y 11 de agosto de 2022.

El pago de los precios públicos se exigirá, en concepto de depósito previo, cuando se realice la inscripción en cada una de las actividades. Los ingresos se realizarán mediante su ingreso en la cuenta bancaria designada por la Tesorería municipal, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia, salvo que la misma se produzca antes de que se inicie la actividad para la cual se produjo el ingreso, es decir en el periodo de tiempo que va desde que se hace la inscripción hasta que se es admitido para la realización de la actividad en la que se haya inscrito el obligado al pago.

Queda expresamente excluido el prorrateo de la cuota.

Artículo 6.- Devengo y período impositivo.

1.- El período impositivo es:

- Para la actividad “Campamento Urbano - En Busca de las Estrellas” del 27 al 28 de julio de 2022, devengándose el día 27 de julio de 2022, fecha de comienzo del periodo impositivo.
- Para la actividad Campamento Jóvenes Aventurer@s, del 8 al 11 de agosto de 2022 devengándose el día 8 de agosto de 2022, fecha de comienzo del periodo impositivo.

cve: BOP-2022-2997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.- El devengo de los Precios Públicos por la realización de cada una de las actividades se realizará una vez presentado el modelo de inscripción.

3.- Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio. También procederá la devolución de la cantidad devengada y pagada cuando el solicitante no haya sido admitido para participar en la actividad para la cual se inscribió y pagó.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

1.- Las prestaciones de las actividades de las presentes Normas se exigirán por el periodo de la prestación de cada actividad, exigiéndose el depósito previo de su importe total. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda de la actividad actividad “Campamento Urbano - En Busca de las Estrellas” y/o “Campamento Jóvenes Aventurer@s 2022” según inscripción, tendrán derecho a las mismas.

2.- El número de asistentes es de un mínimo de 25 y un máximo de 40 para la actividad “Campamento Urbano - En Busca de las Estrellas”, todos ellos con edades comprendidas entre 14 y 30 años (ambas incluidas) y un mínimo de 20 y un máximo de 30 para la actividad “Campamento Jóvenes Aventurer@s 2022”, todos ellos con edades comprendidas entre 11 y 17 años (ambas incluidas).

3.- Procederá la devolución del precio público depositado con carácter de depósito previo cuando la actividad para la cual se realizó la inscripción no se inicie por causas no imputables al obligado al pago.

4.- En el supuesto de haberse iniciado la actividad para la cual se realizó la inscripción, en ningún caso procederá devolución alguna del precio público ingresado.

Artículo 8.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de los presentes precios públicos nace desde que se solicite la actividad o actividades a que se refieren las presentes Normas.

2.- El pago del precio público se realizará cuando se realice la inscripción en la actividad “Campamento Urbano - En Busca de las Estrellas” y/o “Campamento Jóvenes Aventurer@s 2022”, según corresponda.

3.- Se entenderá que renuncian a la realización de la actividad aquellas personas que incumplan lo previsto en las presentes Normas.

Disposición final

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de

cve: BOP-2022-2997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 21 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2022-2997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/3002 *Exposición Pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que en la Intervención de esta Corporación y conforme dispone el artículo 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, junto con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2021, por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Martos, 23 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2022-3002
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2022/2775 *Aprobación provisional modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de puestos del Mercado Municipal de Abastos.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de puestos y servicios en cámaras frigoríficas del mercado de abastos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://orcera.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Orcera, 9 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Juan Francisco Fernández López.

cve: BOP-2022-2775
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2022/2790 *Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de los Consejos Sectoriales Municipales.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022 acordó aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento de los Consejos Sectoriales Municipales del Ayuntamiento de Orcera.

Lo que se hace público, por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para que cualquier interesado pueda hacer alegaciones o sugerencias, todo ello de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y articulo 133.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Publicas.

El lugar donde podrá examinarse el expediente será en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Orcera y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse alegaciones o sugerencias durante el periodo de información pública se entenderá aprobado definitivamente el reglamento referido.

En caso de presentarse aquellas deberán ser previamente resueltas y someter la aprobación definitiva al Pleno.

Orcera, 10 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Juan Francisco Fernández López.

cve: BOP-2022-2790
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2022/2977 *Rectificación de errores de la Oferta de Empleo Pública Ordinaria y Oferta de Empleo Pública Extraordinaria por consolidación y estabilización del empleo temporal.*

Edicto

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 45, de fecha 09/03/2021, edicto del Ayuntamiento de Santo Tomé por el que se hacía pública la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria de consolidación y estabilización del empleo temporal, que fue rectificado por el edicto número 2533/2022 publicado en el boletín número 107 de 03/06/2022, y habiendo un error en el texto de la publicación de este último se procede a la corrección del mismo, quedando todo como en la rectificación salvo en lo que sigue:

En el párrafo que dice:

Denominación: Técnico de Administración General. Grupo A
Subgrupo: A1
Escala: Técnico
Subescala: Técnico Superior
Situación Actual: Vacante
Número de plazas: Una

Debe de decir:

Denominación: Técnico de Administración General. Grupo A
Subgrupo: A1
Escala: Técnico
Subescala: Técnico Superior
Situación Actual: Vacante
Número de plazas: Una
Forma de provisión: Concurso oposición por promoción interna

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Tomé, 23 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

cve: BOP-2022-2977
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

2022/2788 *Modificación plantilla personal publicada en el Boletín nº 98 de 23 de mayo de 2022.*

Edicto

Doña María Esperanza Chinchilla Vizcaíno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén).

Hace saber:

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Segura de la Sierra para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel Presupuesto General de la entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

INGRESOS		
CAPÍTULO	**DENOMINACIÓN**	**EUROS**
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	679.754,31 €
2	Impuestos Indirectos	14.750.00
3	Tasas y otros ingresos	385.941,70 €
4	Transferencias corrientes	846.374,34 €
5	Ingresos patrimoniales	37.100,00 €
	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	10,00 €
7	Transferencias de capital	224.379,41 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	1,00 €
	Total Ingresos	**2.188.310,76 €**

cve: BOP-2022-2788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

GASTOS		
CAPÍTULO	**DENOMINACION**	**EUROS**
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	729.840,85 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	793.768,30 €
3	Gastos financieros	76.167,54 €
4	Transferencias corrientes	76.167,54 €
5	Fondo de continencia	0,00
	B OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	224.732,01 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	329.602,06 €
	Total Gastos	**2.188.310,76 €**

Igualmente conforme al artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público la Plantilla comprensiva de las plazas del personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

Funcionarios de Carrera

DOTACIÓN	GRUPO CLASIF.	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	GRUPO CLASIF.
1	A2	Habilitación Nacional	Secretaria-Intervención Tercera	Secretario-Interventora/or	1 vacante	A2
5	C2	Administración General	Auxiliar /Advo.	Auxiliar/Advo.	2 propiedad 3 interinidad	C1
3	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	1 vacante	E

Personal Laboral

DOTACIÓN	GRUPO CLASIFICACIÓN O ASIMILADO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
1	A2	Arquitecto Técnico Municipal	1 vacante cubierta de forma indefinida
1	A2	Directora	1 vacante cubierta de forma indefinida
2	C1	Educadora	1 vacante cubierta de forma indefinida 1 vacante
1	E	Cocinera	1 vacante cubierta de forma indefinida
1	C2	Oficial Servicios Varios	1 propiedad
1	E	Peón Oficios Varios	1 vacante

Número Total de Funcionarios: 9
Número Total de Personal Laboral: 7

cve: BOP-2022-2788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segura de la Sierra, 10 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Esperanza Chinchilla Vizcaíno.

cve: BOP-2022-2788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/2983 *Aprobación del Padrón del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de mayo de 2022.*

Anuncio

Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de mayo de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 1 de junio al 1 de agosto de 2022.

Torredonjimeno, 23 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-2983
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/2984 *Aprobación del Padrón del Servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de junio 2022.*

Anuncio

Manuel Anguita Quesada, Alcalde del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de junio de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 1 de junio al 1 de agosto de 2022.

Torredonjimeno, 23 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-2984
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/2986 *Aprobación del Padrón de la Escuela Infantil La Ranita, correspondiente al mes de junio de 2022.*

Anuncio

Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita" correspondiente al mes de junio de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 7 de junio al 8 de agosto de 2022.

Torredonjimeno, 23 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-2986
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2022/2972 *Resolución de Alcaldía núm. 2022-0492 de 9 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de personal laboral fijo en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico auxiliar, Grupo 4, Monitores Deportivos.*

Edicto

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0492 de 9 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Vilches, se aprobaron las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de personal laboral fijo en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico auxiliar, Grupo 4, Monitores deportivos.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 3 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, CON LA CATEGORÍA DE MONITOR/A DEPORTIVO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

Base Primera. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante el sistema de concurso oposición de tres Monitores Deportivos, conforme al acuerdo alcanzado por la Mesa General de Negociación por los empleados públicos del Ayuntamiento, sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público derivada de la habilitación efectuada para la estabilización del empleo temporal, de fecha 1 de abril de 2022.

Denominación: Monitores deportivos
Número de plazas: 3
Escala: administración especial.
Subescala: Técnica
Clase: Técnica auxiliar
Grupo 4.

Está dotada con las retribuciones básicas establecidas para el Grupo Profesional 4, y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

La provisión de esta plaza se efectuará mediante el sistema selectivo de Concurso Oposición.

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado, la fase de oposición, no hayan sido propuestos por el Tribunal, por no existir suficientes plazas vacantes.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Base Segunda. Régimen Laboral y funciones.

Las personas contratadas, tendrán como cometido, todos aquéllos propios del trabajo de Monitor Deportivo, entre las que se encuentran las que seguidamente se enumeran:

1. Colaborar en la organización, desarrollo y coordinación de competiciones deportivas.

2. Colaborar en la organización de actividades especiales relacionadas con el deporte: excursiones, talleres, charlas,…

3. Tareas administrativas relacionadas con las actividades organizadas: Proponer subvenciones, tramitar inscripciones, fichas, valoraciones periódicas, relaciones con los padres y con otros grupos o Entidades, etc.

4. Viajes interdeportivos.

5. Impartición directa de las clases técnicas y entrenamientos.

6. Colaborar con las actividades que la concejalía correspondiente desarrolla en los períodos vacacionales del curso escolar (Navidad, Semana Santa, Carnavales, verano,…)

7. Control de asistencias y de calidad en las actividades desarrolladas; seguimiento personalizado de cada niño/a, con comunicación a través de entrevistas con los padres o tutores.

8. Mantenimiento de adultos: Fitness, aeróbic, estiramientos, tonificación, pilates…

9. Mantenimiento y gimnasia suave de la tercera edad.

10. Iniciación a distintos deportes: Fútbol, natación, voleibol, tenis, pádel, bádminton, baloncesto, atletismo etc.).

11. Servicio de socorrismo en la piscina municipal, durante el periodo de verano.

12. Actividades en grupos y clases de psicomotricidad, temporalización, lateralidad,…

13. Velar por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones y el material deportivo.

14. En general, todas las tareas análogas y/o complementarias que se estimen convenientes al servicio y que desde la Concejalía correspondiente se le asignen, estando relacionadas con la misión del puesto.

La jornada de trabajo puede ser continua o partida, en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, pudiendo ampliarse a los sábados y domingos, en función de las necesidades del servicio y de las actividades que se organicen.

Base Tercera. Requisitos de los Aspirantes.

De conformidad con los artículos 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Haber cumplido de 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

- Estar en posesión del Título Oficial de Graduado Escolar/ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Además, en cumplimiento del Artículo 93 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía, para poder ejercer la profesión de monitor o monitora deportivo, esta titulación deberá ir acompañada de la titulación con formación necesaria para poder ejercer de:

• Monitor o monitora deportivo para acondicionamiento físico con soporte musical en clases dirigidas. (Titulación recogida en el Artículo 93 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía).

• Monitor o monitora deportivo en escuelas de iniciación deportiva dirigidas a población en edad escolar. (Titulación recogida en el Artículo 93 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía).

• Monitor o monitora deportivo en actividades deportivas con personas que requieran especial atención en razón a la edad, capacidad física y psíquica, circunstancias sociales o vinculadas a la salud. (Titulación recogida en la Ley del Deporte). (Titulación recogida en el Artículo 93 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Estar en posesión de la formación exigida para el uso del Desfibrilador Semiautomático y/o Automático externo fuera del ámbito sanitario, conforme a lo dispuesto en el Decreto 22/2012, de 14 de febrero, y la Orden de 4 de junio de 2013, que regulan el uso de este tipo de dispositivos. La habilitación para el uso de desfibrilador (DESA / DEA) tiene una duración de 2 años. Pasado este tiempo se deberá estar en posesión de un curso de reciclaje para actualizar dicha capacitación.

- Título de Socorrista acuático (el título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva-TAFAD, en cumplimento del Real Decreto 380/1996, de 28 de julio, es válido para el desarrollo de actividades de salvamento y socorrismo acuático en piscinas de uso colectivo).

- Título de Monitor de Actividades Acuáticas y/o superior.

- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación.

Base Cuarta. Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No será necesario el abono de ningún tipo de tasa para participar en estas pruebas selectivas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se anunciarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Base Quinta. Admisión de Aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución del órgano competente se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirante que será por orden alfabético. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

5.2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos.

Base Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. Composición: El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, y de igual o superior categoría a la plaza que se convoca:

1. Presidente/a: Empleado/a público/a del Ayuntamiento de Vilches.

2. Secretario/a: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Vilches o empleado/a público/a de la Corporación, en quien delegue.

3. Vocales: Tres empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Vilches, o de cualquier Administración Pública.

El presidente y los vocales del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior a la plaza objeto de convocatoria y la mayoría de los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La designación de todos los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La pertenencia del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

6.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal.

6.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de las plazas convocadas.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, en los términos previstos en el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

6.8. El Tribunal tiene discrecionalidad técnica para la corrección de los exámenes y para la interpretación de las normas que pudieran dar lugar a confusión.

Base Séptima. Proceso de Selección.

7.1 La selección constará de Fase de oposición, cuya puntuación será máximo 6 puntos, que se obtendrán de la media aritmética de los ejercicios propuestos, que son los siguientes:

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test basado en las materias que figuran en el anexo temario de estas Bases, y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas es la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de la respuesta que estiman válidas de acuerdo con las instrucciones que se facilitan.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor 0,12 puntos. No existirá penalización por contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de sesenta minutos.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Este ejercicio se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesarios 3 puntos para su superación, en caso contrario el/la aspirante quedará eliminado/a.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un supuesto práctico relacionado con el temario, escrito por el aspirante y durante un plazo máximo de una hora.

Este ejercicio tiene carácter de eliminatorio conforme se describe a continuación.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos y la adecuada interpretación de la normativa aplicada, conforme a los criterios establecidos por el tribunal en la confección de los casos.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 6 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 3 puntos.

Fase de Concurso

El Concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que la hayan superado.

Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen y con un máximo de 4 puntos, distribuidos del siguiente modo:

A) Titulación Académica: Máximo de 2 puntos.

· Por el título de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 1,5 puntos.

· Por el título de Diplomado Universitario en Magisterio con especialidad en educación física (Antiguo Magisterio): 1,0 puntos.

· Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva-TAFAD, Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva-TSEAS: 0,5 puntos.

B) Experiencia Laboral:

Por este concepto se podrá obtener un máximo de 1 punto.

El cómputo de los servicios trabajados se realizará por tiempo trabajado, independientemente de que el contrato sea a tiempo completo o tiempo parcial. Es decir, un contrato a tiempo parcial 50% durante 30 días, se contabilizará como 30, y no como 15 días, siempre y cuando el contrato y la cotización se haya realizado durante al menos cinco días semanales, en caso contrario solo se computarán los días que se haya cotizado conforme a lo que figure en el contrato y el certificado de empresa. Se estudiará cada caso en concreto.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

Se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, el total de los días de servicios prestados, convertidos a mensualidades de 30 días, depreciándose en el resultado final los decimales.

Se valorará la experiencia profesional del aspirante en puesto de igual o similar categoría, puntuando los meses completos (30 días) trabajados desempeñando el puesto de trabajo, según el siguiente desglose:

· Servicios como Monitor Deportivo o similares prestados en la propia Corporación, incluyendo Socorristas, se valorarán a razón de 0'20 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

· Servicios como Monitor Deportivo o similares, prestados en otras Administraciones Públicas, incluyendo Socorristas, se valorarán a razón de 0'10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

· Servicios como Monitor Deportivo o similares, incluyendo Socorristas, prestados en la Empresa Privada, se valorarán a razón de 0'05 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 1 punto.

Se valorarán adicionalmente los cursos o jornadas de formación relacionados con la materia, de acuerdo con el siguiente baremo:

· De 00 horas a 10 horas: 0,10 puntos por curso o jornada.
· De 11 horas a 20 horas: 0,20 puntos por curso o jornada.
· De 21 horas a 50 horas: 0,30 puntos por curso o jornada.
· De 51 horas a 80 horas: 0,40 puntos por curso o jornada.
· De 81 horas a 150 horas: 0,50 puntos por curso o jornada.
· De 151 horas a 250 horas: 0,60 puntos por curso o jornada.
· De más de 250 horas: 0,70 puntos por curso o jornada.
· Por cada título emitido por la Federación correspondiente a cada actividad deportiva: 0,40 puntos.

Se considerarán como cursos de formación o jornadas, relacionados con la materia, los Cursos de Monitor y Coordinador de Tiempo Libre, los de Socorrista Acuático y los de Monitor o Entrenador realizados en Federaciones Deportivas o Direcciones Generales de deportes.

Los cursos o jornadas acreditados tendrán que haber sido impartidos a partir del 1 de enero de 2012 (incluido), con objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualizaciones de las materias impartidas.

Los cursos o jornadas no relacionados directamente con la actividad del puesto de trabajo

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

objeto de esta convocatoria no serán valorados. A modo de ejemplo, queda indicado que no se valorarán los cursos de informática «office» ni cualquier otro que no tenga relación directa con la plaza ofertada.

En todo caso será el Tribunal el que resuelva la pertinencia de la valoración de los mismos.

Los cursos o jornadas deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público o privado, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, Federaciones deportivas, o entidades o instituciones que, a criterio del Tribunal, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma (original o compulsado), expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso, no valorándose los que no especifiquen las horas de duración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto.

Base Octava. Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de la suma de ambas fases.

Base Novena. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de tres aspirantes que hayan superado la fase de oposición y la fase de concurso, con la mayor puntuación.

El Alcalde deberá nombrar personal laboral fijo a los tres aspirantes propuestos, en el plazo de diez días, a contar desde la proposición del Tribunal. El nombramiento mencionado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de personal laboral fijo, éste deberá tomar posesión o incorporarse antes del plazo de un mes.

Base Décima. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Base Duodécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS:

_____

DIRECCIÓN: _____

POBLACIÓN: _____ **C.P.:** _____

TELÉFONO: _____

EMAIL: _____

Solicito formar parte del proceso de selección de 3 monitores deportivos, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vilches, Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Técnica Auxiliar; Grupo: 4.

Declaro reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Haber cumplido de 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.
- Estar en posesión del Título Oficial de Graduado Escolar/ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello y/o la titulación o formación necesaria para poder ejercer de:
    - **Monitor o monitora deportivo para acondicionamiento físico con soporte musical en clases dirigidas.** (Titulación recogida en el Artículo 93 de la Ley 5/2016**,** de 19 de Julio del Deporte en Andalucía).
    - **Monitor o monitora deportivo en escuelas de iniciación deportiva dirigidas a población en edad escolar.** (Titulación recogida en el Artículo 93 de la Ley 5/2016**,** de 19 de Julio del Deporte en Andalucía).
    - **Monitor o monitora deportivo en actividades deportivas con personas que requieran especial atención en razón a la edad, capacidad física y psíquica, circunstancias sociales o vinculadas a la salud.** (Titulación recogida en la Ley del Deporte). (Titulación recogida en el Artículo 93 de la Ley 5/2016**,** de 19 de Julio del Deporte en Andalucía).

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.
- Estar en posesión del Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.
- Estar en posesión de la formación exigida para el uso del DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO y/o AUTOMÁTICO externo fuera del ámbito sanitario, conforme a lo dispuesto en el Decreto 22/2012, de 14 de febrero, y la Orden de 4 de junio de 2013, que regulan el uso de este tipo de dispositivos. La habilitación para el uso de desfibrilador (**DESA** /**DEA**) tiene una duración de 2 años. Pasado este tiempo se deberá estar en posesión de un curso de reciclaje para actualizar dicha capacitación.
- Título de Socorrista acuático (el título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva-TAFAD, en cumplimento del Real Decreto 380/1996, de 28 de Julio, es válido para el desarrollo de actividades de salvamento y socorrismo acuático en piscinas de uso colectivo).
- Título de Monitor de Actividades Acuáticas y/o superior.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se acompaña a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- D.N.I.

- Titulación adecuada para poder realizar todas las actividades requeridas en la convocatoria.

- Justificantes o documentos acreditativos de los méritos aportados.

- Documento de Autobaremación de méritos presentados en la fase de concurso (Titulación Académica, Experiencia Laboral y Cursos de Formación y Perfeccionamiento).

*** “En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Vilches, (Jaén) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero parcialmente automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de procesos selectivos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

Vilches, …… de ……..de 2022

Firmado: _____

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II. MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE TRES PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN).

NOMBRE Y APELLIDOS:

_____

DIRECCIÓN: _____

POBLACIÓN: _____**C.P.:** _____

TELÉFONO: _____

EMAIL: _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la Base Séptima de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos.

Por todo ello, **DECLARA:** Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS:

A) Titulación Académica: Máximo de 2 puntos.

· Por el título de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 1,5 puntos.

· Por el título de Diplomado Universitario en Magisterio con especialidad en educación física (Antiguo Magisterio): 1,0 puntos.

· Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva-TAFAD, Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva-TSEAS: 0,5 puntos.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1			
2			
3			
4			

TOTAL VALORACIÓN ACADÉMICA	

B) Experiencia Laboral:

Por este concepto se podrá obtener un **máximo de 1 punto.**

El cómputo de los servicios trabajados se realizará por tiempo trabajado, independientemente de que el contrato sea a tiempo completo o tiempo parcial. Es decir, un contrato a tiempo parcial 50% durante 30 días, se contabilizará como 30, y no como 15 días, siempre y cuando el contrato y la cotización se haya realizado durante al menos cinco días semanales, en caso contrario solo se computarán los días que se haya cotizado conforme a lo que figure en el contrato y el certificado de empresa. Se estudiará cada caso en concreto.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

Se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, el total de los días de servicios prestados, convertidos a mensualidades de 30 días, depreciándose en el resultado final los decimales.

Se valorará la experiencia profesional del aspirante en puesto de igual o similar categoría, puntuando los meses completos (30 días) trabajados desempeñando el puesto de trabajo, según el siguiente desglose:

· Servicios como Monitor Deportivo o similares prestados en la propia Corporación, incluyendo Socorristas, se valorarán a razón de 0’20 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

· Servicios como Monitor Deportivo o similares, prestados en otras Administraciones Públicas, incluyendo Socorristas, se valorarán a razón de 0’10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

· Servicios como Monitor Deportivo o similares, incluyendo Socorristas, prestados en la Empresa Privada, se valorarán a razón de 0’05 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa, contrato y vida laboral.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

TOTAL EXPERIENCIA AYUNTAMIENTO DE VILCHES (A)	

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

TOTAL EXPERIENCIA OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (B)	

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	EMPRESAS PRIVADAS	DÍAS TRABAJADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

TOTAL EXPERIENCIA EMPRESAS PRIVADAS (C)	

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL A+B+C	

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por este concepto se podrá obtener un **máximo de 1 punto.**

Se valorarán adicionalmente los cursos o jornadas de formación relacionados con la materia, de acuerdo con el siguiente baremo:

· De 00 horas a 10 horas: **0,10** puntos por curso o jornada.

· De 11 horas a 20 horas: **0,20** puntos por curso o jornada.

· De 21 horas a 50 horas: **0,30** puntos por curso o jornada.

· De 51 horas a 80 horas: **0,40** puntos por curso o jornada.

· De 81 horas a 150 horas: **0,50** puntos por curso o jornada.

· De 151 horas a 250 horas: **0,60** puntos por curso o jornada.

· De más de 250 horas: **0,70** puntos por curso o jornada.

· Por cada título emitido por la Federación correspondiente a cada actividad deportiva: **0,40 puntos**

Se considerarán como cursos de formación o jornadas, relacionados con la materia, los Cursos de Monitor y Coordinador de Tiempo Libre, los de Socorrista Acuático y los de Monitor o Entrenador realizados en Federaciones Deportivas o Direcciones Generales de deportes.

Los cursos o jornadas acreditados tendrán que haber sido impartidos a partir del 1 de enero de 2012 (incluido), con objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualizaciones de las materias impartidas.

Los cursos o jornadas no relacionados directamente con la actividad del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria no serán valorados. A modo de ejemplo, queda indicado que no se valorarán los cursos de informática «office» ni cualquier otro que no tenga relación directa con la plaza ofertada.

En todo caso será el Tribunal el que resuelva la pertinencia de la valoración de los mismos.

Los cursos o jornadas deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público o privado, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, Federaciones deportivas, o entidades o instituciones que, a criterio del Tribunal, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma (original o compulsado), expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso, no valorándose los que no especifiquen las horas de duración.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto.

Nº DOCUMENTO	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					

TOTAL CURSOS DE FORMACIÓN	

TOTAL FASE DE CONCURSO	

Vilches, …… de …….. de 2022

Firmado: _____

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III. TEMARIO

Tema 1º. La Constitución Española de 1.978. Características, Estructura y contenido. Derechos

Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 2º. La Estructura Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3º. La Administración Local. El Municipio: Concepto. Organización y Competencias. Órganos de Gobierno municipales: El Pleno, el Alcalde y la Comisión de Gobierno. El Término Municipal. La Población. Especial referencia al municipio de Vilches.

Tema 4º. Funcionarios propios de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Retribuciones. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidad. Personal laboral. Procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

Tema 5º. Ley 5/2016, de 19 de Julio, del deporte en Andalucía.

Tema 6º. Actividad física en personas mayores.

Tema 7. Anatomía. Primeros auxilios y prevención de lesiones en la práctica deportiva.

Tema 8º. Actividad física y salud. Alimentación y hábitos saludables.

Tema 9º. Plan Local y Provincial de Actividades Deportivas.

Tema 10º. Acondicionamiento físico básico.

Tema 11º. Instalaciones deportivas. Instalaciones deportivas locales.

Tema 12º. Iniciación Deportiva: Voleibol.

Tema 13º. Iniciación Deportiva: Atletismo.

Tema 14º. Iniciación Deportiva: Deportes de raqueta. Tenis, Pádel y Bádminton.

Tema 15º. Iniciación Deportiva: Fútbol.

Tema 16º. Iniciación Deportiva: Baloncesto.

Tema 17º. Iniciación Deportiva: Natación.

Tema 18º. Psicomotricidad infantil.

Tema 19º. Actividad física en personas con discapacidad.

Tema 20º. Pilates, fitness y tonificación.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Vilches, 23 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2022-2972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2022/2746 *Modificación de Características de Concesión de Aguas Públicas. Nº Expediente: M-7621/2017 (817/2000).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto con fecha, 1 de septiembre de 2021, que procede la autorización de modificación de características e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: M-7621/2017 (817/2000)

Peticionario: Antonio Garrido Chiquero

Uso: Agropecuario-Regadío (Leñosos-Olivar) de 19,717 ha

Volumen anual (m3/año): 29575

Caudal concesional (L/s): 2,95

Captación:

Nº	T.M.	Prov	Procedencia Agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Torredonjimeno	Jaén	Masa de agua Subterránea	Fuera de Masa	400497	4179846
2	Torredonjimeno	Jaén	Masa de agua Subterránea	Fuera de Masa	401366	4181596

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 24 de mayo de 2022.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

cve: BOP-2022-2746
Verificable en https://bop.dipujaen.es